

8310

RESOLUCION N° 6972

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 6053 de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

24

Que el 11 de mayo de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 7º de este cantón, doctor Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "ESTANCIAS CERRO AZUL S.A."

Que el señor Carlos Naveda Cedeno, debidamente autorizado como apoderado de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 37-417-IA- de 18 junio de 1.977, que comprueba la correcta integración del capital en los términos constantes en la indicada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

R E S U L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía anónima denominada "ESTANCIAS CERRO AZUL S.A." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil y con un capital de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 7º note al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "ESTANCIAS CERRO AZUL S.A." otorgada en esa Notaría el 11 de mayo de 1.977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará rason del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. N° 733 de 22 de agosto de 1.975; b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

d.l
2

.....2

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil: a) inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo, el traspaso de dominio del inmueble que se aporta a la sociedad, ubicado en la parroquia Chongón, de este cantón, escrito en la cláusula décima de la escritura de 11 de mayo de 1.977; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro.

25

ARTICULO QUINTO. - ordenar que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 11 de mayo de 1.977, que será elaborado por este Departamento y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.



Nicols Cassis Uscocovich

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Yo, como Intendente de Compañías y firmé la Resolución que antecede el señor doctor Nicols Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, - LO CERTIFICO. -

José María Palau Otaiza
SECRETARIO



Certifico: Que hoy fue inscrita esta Resolución de fojas 15.506 a 15.510 número 3.396 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.329 del Reportorio.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil